



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN¹

“He escogido el camino de la verdad

¹ IMPORTANTE: en el presente Reglamento Interno Escolar se utilizan de manera inclusiva términos como, “estudiante”, “alumno”, “pupilo”, “compañero”, “profesor”, “docente”, “apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TABLA DE CONTENIDOS

● INTRODUCCIÓN

● CAPÍTULO I

- Título I: Derechos y deberes de la comunidad educativa
- Título II: Regulaciones técnicos-administrativas
- Título III: Regulaciones referidas a los procesos de admisión
- Título IV: Uso del uniforme escolar
- Título V: Seguridad y resguardo de derechos
- Título VI: Gestión Pedagógica
- Título VII: Uso de Dispositivos Móviles

● CAPÍTULO II

- Título I: Faltas, medidas y procedimientos
- Título II: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar
- Título III: Instancias de participación escolar
- Título IV: Regulaciones referidas a la educación parvularia
- Título V: Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del RIE

● ANEXOS:

- Anexo N°1: Vulneración de derechos
- Anexo N°2: Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual
- Anexo N°3: Drogas y alcohol
- Anexo N°4: Accidentes escolares
- Anexo N°5: Salidas pedagógicas y viajes de estudio
- Anexo N°6: Maltrato y acoso escolar
- Anexo N°7: Estudiantes padres, madres y embarazo
- Anexo N°8a: Salud mental – desregulación emocional
- Anexo N°8b: Salud mental – autolesiones y suicidio
- Anexo N°8c: Salud mental – espectro autista
- Anexo N°9: Identidad de género
- Anexo N°10: Reglamento CEE
- Anexo N°11: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)
 1. Zonas de seguridad y vías de evacuación
 2. Plan de evacuación zona de seguridad externa
 3. Plan en caso de sismo o tsunami
 4. Verificación de condiciones post-sismo
 5. Emergencia: incendio, gas o explosivo
 6. Instructivo: Canchas Estadio Español
 7. Instructivo: Gimnasio Estadio Español
 8. Instructivo: Club Las Colinas
 9. Instructivo: Gimnasio Cultura Física
 10. Instructivo: Canchas Estadio Italiano
- Anexo N°12: Programa de Inclusión Escolar
- Anexo 13: Protocolo de apoyo y asistencia en actividades de la vida diaria
- Anexo 14: Protocolo para la detección, derivación y seguimiento de niñas, niños y adolescentes desde establecimientos educacionales a establecimientos de salud en el marco de la ley n° 21.545

INTRODUCCIÓN

1. PREÁMBULO

St Paul's School es un colegio cristiano, mixto, particular pagado que implementa una propuesta educativa fundada en los valores de su Proyecto Educativo, iluminado por los valores de la Iglesia Anglicana y de la familia. Fue declarado Cooperador del Estado por Decreto N°1345 de 31/05/1978, el cual posteriormente fue modificado según resolución exenta N°1392 de 20/05/2014.

El Reglamento Interno Escolar que se presenta a continuación fue elaborado, de acuerdo con la Filosofía Educacional Cristiana del Colegio y constituye un medio que favorece la formación integral del estudiante, como la participación de todos los demás actores que conforman esta comunidad educativa, cuyo modelo máximo es Cristo, Dios hecho hombre.

Este Reglamento es un instrumento de gestión institucional que organiza el funcionamiento interno del Colegio de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Establece los derechos y deberes de los integrantes de nuestra comunidad en cumplimiento de las normas legales y de acuerdo con la participación que tiene cada uno de ellos en la generación de una convivencia fundada en el respeto y en la dignidad de la persona.

Asimismo, establece las regulaciones sobre resguardo de derechos, estrategias preventivas de la violencia escolar y la resolución constructiva de los conflictos escolares.

Regula las faltas al presente Reglamento, poniendo el foco en el valor transgredido, las medidas y el procedimiento que garantice el debido proceso escolar. Junto a ello destaca la descripción de las conductas que serán reconocidas y los estímulos relacionados con la buena convivencia, priorizando el esfuerzo personal y el reconocimiento al mérito.

Complementando estos contenidos, este Reglamento establece la regulación del ámbito de la convivencia escolar, así como los mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio.

St Paul's School se reconoce como Colegio formal, de modo que todos los miembros de esta institución, deben acatar tanto el espíritu como la letra de este Reglamento.

El Reglamento ha sido actualizado de acuerdo a las exigencias legales y aquellas establecidas por la Superintendencia de Educación².

² Especial consideración se ha tenido en ajustar su contenido a las Circulares N°482 y 860 de la SIE y a las instrucciones emanadas de la autoridad ministerial y la normativa vigente a julio 2026.

Los invito a conocer y compartir este documento, así como a adherir a sus postulados, los que se orientan a promover una cultura del buen trato y a la concreción de las oportunidades de desarrollo integral de cada uno de quienes conformamos la comunidad de St Paul's School.³

2. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

IDENTIFICACIÓN SOSTENEDOR:	St Paul's School's Sociedad Limitada
NOMBRE DEL COLEGIO:	St Paul's School
DIRECCIÓN:	Merced Oriente 56, Viña del Mar, Región Valparaíso
RUT:	85.937.800-5
ROL BASE DATOS:	1791-4
RECONOCIMIENTO OFICIAL:	31 de mayo de 1978
RECTOR:	RICHARD DAIN
CICLOS DE ENSEÑANZAS	Pre-kínder y Kínder. Enseñanza básica: 1° a 8° básico. Enseñanza Media. I a IV medio.
MATRÍCULA (N° ESTUDIANTES)	696
MATRÍCULA E. PARVULARIA	70
MATRÍCULA E. BÁSICA	400
MATRÍCULA E. MEDIA	225

³ El contenido del presente Reglamento se establece en su generalidad para la prestación del servicio educativo en modalidad presencial; no obstante ello, se han mantenido aquellas disposiciones pertinentes para la modalidad on-line, en caso que, de acuerdo a las instrucciones de la autoridad, se daba retornar a esta alternativa.

3. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

a. Fundamento legal.

El Reglamento Interno Escolar (en adelante RIE) es el documento central que regula las relaciones de los miembros de esta comunidad, a quienes está dirigido y, contiene los lineamientos del funcionamiento general que el Colegio se da para una gestión eficiente al servicio de todos.

Su fundamento es la cultura institucional inspirada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en su propuesta educativa inspirada en la filosofía cristiana.

Asimismo, se funda en la libertad de enseñanza que consagra la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley General de Educación y las normas correspondientes contenidas en la normativa educacional y orientaciones de la autoridad ministerial.

El presente Reglamento Interno Escolar es un instrumento formativo que promueve el desarrollo integral personal y social de nuestros alumnos en el contexto de una comunidad educativa que busca colaborar con las familias a formar hombres y mujeres, de bien y que aporten al progreso de la sociedad en que se desarrollen, basados en valores cristianos.

En esta línea, el Colegio procura, a través de sus instrumentos de gestión, crear un ambiente de sana convivencia escolar entendida como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Cuando hablamos de comunidad educativa, nos referimos a la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Es así que forman parte de nuestra comunidad los alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, capellán, asistentes de la educación, auxiliares, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales a quienes los une un propósito común, presente en la misión de nuestro proyecto educativo. Solo forman parte de esta comunidad todas aquellas personas que cuenten con un vínculo contractual vigente.

Las normas que forman parte del Reglamento Interno Escolar se aplican exclusivamente a las personas que conforman la comunidad educativa definida según los términos del párrafo anterior.

Este propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al PEI y a las reglas de convivencia establecidas en este Reglamento.

b. Objetivo General del Reglamento Interno Escolar (RIE).

Establecer las normas fundamentales de carácter técnico-pedagógico, administrativo y de

regulación de las relaciones entre los miembros de la comunidad, resguardando sus derechos y deberes y las disposiciones sobre prevención de conflictos, resguardo de derechos y en general, aquellas que posibiliten un adecuado funcionamiento.

c. Proyecto Educativo Institucionales, misión, visión y valores que inspiran el presente Reglamento Interno Escolar.

St Paul's School se fundó en el año 1940 a petición de la colonia británica para proporcionar educación a los niños varones británicos. Los encargados fueron el Capellán de la Iglesia Anglicana y su señora, quienes habían iniciado St John's English School en Concepción y recientemente habían llegado a Viña del Mar.

El Colegio adquirió prestigio por su énfasis en el idioma inglés y la formación cristiana, que se reflejó tanto en la preocupación por los alumnos como en el desarrollo de una eficiente y sólida disciplina en todo el quehacer escolar. Con el paso de los años se incorporaron las hermanas de los alumnos varones y niños chilenos.

En el año 1969, la Iglesia Anglicana de Chile, en conjunto con la Sociedad Misionera de América del Sur, adquirió el Colegio, que ofreció la modalidad Educación Parvularia y Educación General Básica, comprometiéndose a proveer profesores misioneros para mantener el enfoque cristiano y la enseñanza intensiva del idioma inglés. Más tarde, surgió la necesidad de incorporar la Enseñanza Media y fue así como en 1978 este proyecto se hizo realidad.

El Colegio fue declarado Cooperador del Estado por Decreto N°1345 de 31/05/1978, el cual posteriormente fue modificado según resolución exenta N°1392 de 20/05/2014. En el año 1988 se inicia el proceso de reformulación y explicitación del Proyecto Educativo.

Misión: postulamos una filosofía educacional basada en principios bíblicos, cuyo fin es el amor a Dios y, por consiguiente, al prójimo como a sí mismo. Nuestra misión es:

- Contribuir a la formación espiritual, académica y social de nuestros(as) alumnos(as), preparándolos(as) para ser ciudadanos(as) responsables de su país y del mundo.
- Desarrollar un espíritu de comunidad en que todos(as) los(as) integrantes se sientan involucrados(as) y valorados(as).
- Incentivar el aprendizaje y la práctica del idioma inglés como medio vivo de comunicación escrita y oral.

d. Fuentes normativas del RIE.

La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del presente Reglamento⁴:

⁴ LGE, Art. N° 9 y 10.

1. Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes, y
2. Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento del Colegio, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

El Reglamento y sus Protocolos deben ser conocidos, adheridos y promovidos por toda la comunidad educativa, para lo cual se informa y mantiene actualizado en la página web del Colegio y se da a conocer por diversos medios de publicidad interna a los distintos estamentos de esta comunidad.

El presente Reglamento pone de manifiesto lo que es fundamental y básico para la convivencia de nuestro Colegio. Creemos que la originalidad de cada persona hace que las realidades y las situaciones generadas sean muy amplias, por lo que las conductas o situaciones que no estén contempladas o previstas en éste, deberán ser evaluadas y analizadas caso a caso, a la luz de los fundamentos planteados y de la normativa legal vigente.

El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala: *“Todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho Reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el Reglamento”*.

A su vez, se han considerado los principios⁵ del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas⁶:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (N°20.370 de 2010). Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005.

⁵ LGE Artículo 3.

⁶ Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175)

- Ley de Inclusión Escolar (N°20.845 de 2015).
- Ley N° 20.546 sobre violencia escolar
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (N°20.529 de 2011).
- Ley Aula Segura (N°21.128).
- Ley 21.430 Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley 21.545 (Ley TEA)
- Ley 21.544, Miscelánea de Educación.
- Ley N° 21.643 sobre la “prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo” conocida como Ley Karin y Ordinario N° 1189 de la Superintendencia de Educación, de 5 de agosto de 2024 sobre aplicación de la Ley Karin en el contexto escolar.
- Ley N° 21. 801 sobre uso de dispositivos móviles en el contexto escolar
- Ley N° 21.809 sobre convivencia educativa, buen trato y bienestar en las comunidades educativas.
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO)
- Resolución Exenta N° 30, de 14 de enero de 2021, que aprueba Circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, modificada por la Resolución Exenta N° 432, de 28 de septiembre de 2023, ambas de la Superintendencia de Educación.
- Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento de Uso de Uniforme Escolar).
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento

general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. 23) Decreto Supremo N° 327, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.

- Resolución Exenta N° 193, de 8 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Dictámenes de la Autoridad Ministerial que se refieran a los Colegios particulares pagados.
- Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

e. Principios Constitucionales y Legales.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido reconocemos que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres⁷, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

En complemento, el Reglamento se ha elaborado conforme los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a “*Convivencia*”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa.⁸

4. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Este Reglamento Interno, en general y en cada una de sus partes respeta los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en el Artículo 3° de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- i) Dignidad del ser humano**, entendida como el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- ii) Interés superior del niño, niña y adolescente**, a través del que se garantiza el goce de los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

⁷ LGE, Artículo 4: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos (...)”.

⁸ Decreto N°27 de abril de 2020; “Actualización de los Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2020, pp. 63 a 94, N°s 7, 8 y 9; dimensiones formación, convivencia escolar y participación”.

- iii) **No discriminación arbitraria**, que se va construyendo a partir de los principios de integración e inclusión, que favorecen el aprendizaje y la participación de los estudiantes y, del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa. Este principio se concreta, entre otras acciones, en las acciones positivas de inclusión tendientes a reducir o eliminar las barreras de acceso, participación, permanencia y promoción en el sistema educativo
- iv) **Legalidad**, que señala la necesidad que tienen los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Así, este principio tiene una doble aplicabilidad en cuanto a que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos deben ajustarse a lo establecido en la normativa educacional para su validez, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento y, el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- v) **Justo y racional procedimiento**, es el establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considera al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar, el derecho a ser escuchado, el respeto a la presunción de inocencia y la garantía del derecho a presentar descargos.
- vi) **Proporcionalidad**, en relación a la calificación de la infracción y las medidas a aplicar según la gravedad de los hechos o conductas fundantes.
- vii) **Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes**, este principio establece que niños, niñas y adolescentes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo.
Este principio se ejerce a través del ejercicio del derecho de opinión, asociación y participación en la vida escolar, el que se ejercerá, del modo y en las instancias que este Reglamento determine.
- viii) **Autonomía, diversidad y flexibilidad**, el sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la libertad de enseñanza y la consecuente autonomía de los establecimientos educacionales. En nuestro Colegio estas garantías constitucionales se concretan en el derecho a definir y desarrollar un proyecto educativo propio, con valores y principios que nos distinguen y enmarcan la acción educativa.
Este principio se relaciona con la libre elección del proyecto educativo por parte de las familias y, por consiguiente, a la determinación y adhesión a sus normas de funcionamiento y convivencia establecidas en el Reglamento Interno.
- ix) **Transparencia y acceso a la información**, la normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia. Éste supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, tales como los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

Este principio se concreta en determinados derechos de los miembros de la comunidad escolar tales como el derecho de los estudiantes a estar enterados de las pautas evaluativas y el derecho de padres, madres y apoderados a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Los miembros de la comunidad escolar deben poder acceder a la documentación que sirve de base a la gestión escolar, salvo las excepciones señaladas en la ley. En razón de este principio, el Reglamento Interno se publicará en el sitio web del colegio, y estará disponible en el recinto escolar para que cualquier integrante de la comunidad educativa pueda acceder a él. En la concreción de este principio el colegio resguardará el derecho a la honra, intimidad, imagen y personas de la comunidad, procurando las autorizaciones correspondientes en caso de publicación de imágenes o información tanto de los estudiantes como del resto de la comunidad.

- x) **Participación**, este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- xi) **Responsabilidad**, en cuanto a que todos los miembros de la comunidad educativa son responsables, cada uno desde su rol, del buen funcionamiento del establecimiento escolar.
- xii) **Enfoque formativo**, este principio establece que el contenido, creación y la correcta aplicación del reglamento apunta a una forma más de educar y formar en cuanto a la convivencia, lo que contribuye a alcanzar los propósitos de la educación.

5. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

St Paul's School, reconoce como concreción de los principios de su PEI, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa a través de la que se promueva la eliminación de toda forma de exclusión social y la instalación de una cultura, en que el trato se funde en la convicción de que somos todos hijos de Dios, merecedores de una misma dignidad que garantice a todos sus miembros el acceso a condiciones de igualdad de derechos y oportunidades.

Este compromiso se abordará a través del establecimiento de prácticas y estrategias inclusivas que promuevan el trato digno y respetuoso entre los miembros de la comunidad y en acciones que tiendan a erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la normativa vigente y a este Reglamento.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad de las respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.

El Colegio cuenta con un Programa de Inclusión Educativa para abordar de manera concreta estas exigencias. Asimismo y respecto del estudiante con trastorno del espectro autista se han elaborado los formatos de Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que serán

aplicados, según cada situación, a aquellos estudiantes que, teniendo la condición debidamente diagnosticada, hayan acordado con el Colegio un plan de trabajo conjunto.

Si la necesidad del estudiante es de otro tipo y requiere un acompañamiento en su proceso educativo, sea curricular o de otro tipo, se activarán los planes de acompañamiento específicos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento de Evaluación y Promoción

6. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El Colegio, fundado en los principios cristianos que inspiran su Proyecto Educativo, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por Discriminación Arbitraria, en el contexto escolar:

“Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como: la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.